



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 4110.20.0028 DE 2015

(Anexo 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014”

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, Artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014 el Alcalde expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, en el cual dispuso en su Artículo Tercero el procedimiento de revisión y actualización del mismo así: “ El manual de contratación y sus anexos será revisado y actualizado periódicamente por la Dirección de Desarrollo Administrativo únicamente respecto de la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, flujogramas, tabla de homologación, acuerdos por niveles de servicios (ANS) y formatos, mediante los procesos establecidos para el control de documentos y registros establecidos en el sistema de gestión de calidad del municipio. Los demás asuntos del Manual de contratación solo podrán ser modificados mediante Decreto Municipal”.

Que el numeral 6.1.3 del manual de contratación establece: “Delegaciones Generales y Específicas de la Actividad Contractual: “Las delegaciones generales y específicas que se realizan por virtud del presente Manual de Contratación son las siguientes:

La contratación y ordenación del gasto delegadas por el Alcalde, sin consideración a la cuantía, se realiza en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde.

De esta manera, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, tienen competencia para expedir todo tipo de actos y contratos en la etapa de planeación, pre contractual, contractual y post contractual, para todas las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La competencia de los delegados en contratación, abarca todas las etapas del proceso contractual; esto es, todas y cada una de las actividades y actuaciones propias a la suscripción de convenios y contratos. Lo anterior incluye a su vez, la celebración de audiencias en los casos que corresponda,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 4110.20.0028 DE 2014

(Enero 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014”

elaboración y suscripción de documentos en las etapas pre contractual, contractual y Pos contractual, incluidos los procedimientos sancionatorios a los que haya lugar, liquidación, cierre y archivo de los mismos, salvo lo expresamente delegado a un funcionario específico. Véase la tabla a continuación:

DELEGATARIO	ASUNTO DELEGADO
Secretarios de Despacho, Directores Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde.	Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los contratos a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen; los contratos que se requieran para el cumplimiento de sus actividades misionales, salvo los expresamente otorgados de manera preferente a otro delegatario o que se hayan excluido de la delegación. Esta facultad se ejercerá sin límite de cuantía en el marco de las competencias de este delegatario
Dirección Jurídica	El Director Jurídico será competente para la celebración de contratos en los cuales se pacte el pago de una comisión de éxito o pago de cuota Litis cuando la contratación sea de abogados.
Dirección de Desarrollo Administrativo	Sin perjuicio de las competencias específicas que se delegan en el presente Manual de Contratación en los demás delegados en contratación, el Director de Desarrollo Administrativo*, tendrá competencia exclusiva y preferente sobre los demás delegatarios para la adquisición de bienes y servicios transversales para la Administración, tales como papelería, aseo y cafetería, vigilancia, entre otros.  *Este Delegatario será el único que pueda adelantar contrataciones a través de los acuerdo marco de precios.  **La Dirección de Desarrollo Administrativa podrán celebrar contratos de comodatos,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 411.0.20.0028 DE 2014

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014"

	arrendamientos, administración y mantenimiento de bienes inmuebles.
Secretaría de Infraestructura y Valorización	El Secretario de Infraestructura tendrá la competencia para adelantar los contratos de infraestructura del Municipio que involucren obra, servicios y consultoría
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Toda la contratación que se realice con cargo al FONSET será adelantada exclusivamente por el Secretario de Gobierno
Secretaría de Educación	La contratación de infraestructura educativa estará a cargo del Secretario de Educación. No obstante lo anterior, podrá buscar apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización en lo que requiera
Secretaría de Salud Pública	Toda la contratación con cargo al sistema general de participación en salud, será adelantada por el Secretario de Salud
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	El Secretario tendrá competencia para celebrar contratos de comodato con las Juntas de Acción Comunal de sedes o salones comunales y espacios de vivienda al interior de las mismas.
Secretaría de Cultura y Turismo	El Secretario de Cultura tendrá facultad para celebrar contratos de comodato relacionados con su actividad misional

Que el Artículo 211 de la Constitución Política dispone que el delegante podrá reasumir en cualquier momento la delegación otorgada.

Que el numeral 7.2 del manual de contratación, establece que el Líder de Contratación debe ser un profesional especializado, funcionario, siendo necesario modificar tal exigencia por la de un funcionario del nivel profesional con título de Abogado.

Que se hace necesario aclarar el Decreto municipal No. 411.0.20.0696 de octubre 29 de 2014 "Por el cual se modifica el Decreto No. 411.0.20.0585 del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 411.0.20.0028 DE 2014

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014"

12 de Septiembre de 2014", por error de transcripción, en el sentido que se trata de la modificación del Artículo primero del Decreto No. 411.0.20.0585 de 2014 y no del sexto.

Que en merito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el numeral 6.1.3 Delegaciones Generales y Específicas de la Actividad Contractual del Manual de Contratación, VERSIÓN:1, CÓDIGO: MAJA01.02.18.M01, adoptado mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014, el cual quedara así:

#### **6.1.3 Delegaciones Generales y Específicas de la Actividad Contractual**

"Las delegaciones generales y específicas que se realizan por virtud del presente Manual de Contratación son las siguientes:

La contratación y ordenación del gasto delegadas por el Alcalde, sin consideración a la cuantía, se realiza en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde.

De esta manera, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, tienen competencia para expedir todo tipo de actos y contratos en la etapa de planeación, pre contractual, contractual y post contractual, para todas las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La competencia de los delegados en contratación, abarca todas las etapas del proceso contractual; esto es, todas y cada una de las actividades y actuaciones propias a la suscripción de contratos. Lo anterior incluye a su vez, la celebración de audiencias en los casos que corresponda, elaboración y suscripción de documentos en las etapas pre contractual, contractual y Pos contractual, incluidos los procedimientos sancionatorios a los que haya lugar, liquidación, cierre y archivo de los mismos, salvo lo expresamente delegado a un funcionario específico. Véase la tabla a continuación



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 4110.20.0028 DE 2014

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014"

DELEGATARIO	ASUNTO DELEGADO
Secretarios de Despacho, Directores Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde.	Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los contratos que se requieran para el cumplimiento de sus actividades misionales, salvo los expresamente otorgados de manera preferente a otro delegatario o que se hayan excluido de la delegación. Esta facultad se ejercerá sin límite de cuantía en el marco de las competencias de este delegatario
Dirección Jurídica	El Director Jurídico será competente para la celebración de contratos en los cuales se pacte el pago de una comisión de éxito o pago de cuota Litis cuando la contratación sea de abogados.
Dirección de Desarrollo Administrativo	Sin perjuicio de las competencias específicas que se delegan en el presente Manual de Contratación en los demás delegados en contratación, el Director de Desarrollo Administrativo*, tendrá competencia exclusiva y preferente sobre los demás delegatarios para la adquisición de bienes y servicios transversales para la Administración, tales como papelería, aseo y cafetería, vigilancia, entre otros.  *Este Delegatario será el único que pueda adelantar contrataciones a través de los acuerdo marco de precios.  **La Dirección de Desarrollo Administrativa podrán celebrar contratos de comodatos, arrendamientos, administración y mantenimiento de bienes inmuebles.
Secretaría de Infraestructura y Valorización	El Secretario de Infraestructura tendrá la competencia para adelantar los contratos de infraestructura del Municipio que involucren obra, servicios y consultoría



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 4110.20.0028 DE 2014

( Enero 30 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014”

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Toda la contratación que se realice con cargo al FONSET será adelantada exclusivamente por el Secretario de Gobierno
Secretaría de Educación	La contratación de infraestructura educativa estará a cargo del Secretario de Educación. No obstante lo anterior, podrá buscar apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización en lo que requiera
Secretaría de Salud Pública	Toda la contratación con cargo al sistema general de participación en salud, será adelantada por el Secretario de Salud
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	El Secretario tendrá competencia para celebrar contratos de comodato con las Juntas de Acción Comunal de sedes o salones comunales y espacios de vivienda al interior de las mismas.
Secretaría de Cultura y Turismo	El Secretario de Cultura tendrá facultad para celebrar contratos de comodato relacionados con su actividad misional

Los funcionarios que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o interventor según corresponda, en los términos previstos en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y este Manual.

Las adiciones en valor, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado que correspondan, serán suscritas por el delegatario competente de la suscripción del contrato principal. Así mismo, la cesión de contrato”

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el numeral 6.1.4 **Asuntos no Delegados**, VERSIÓN: 1, CÓDIGO: MAJA01.02.18.M01 del Manual de Contratación, adoptado mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014, el cual quedara así:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 411.0.20.0028 DE 2014

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ACLARA EL DECRETO 411.0.20.0696 DE 2014"

#### 6.1.4 Asuntos no Delegados

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali se reserva la competencia para:

- a) Adelantar, gestionar y aprobar así como para celebrar contratos de Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión
- b) Empréstitos.
- c) Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
- d) Adquisición de bienes inmuebles.
- e) Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y Multilaterales.
- f) Contratos de Interés Publico
- g) Convenios de Asociación
- h) Convenios Interadministrativos
- i) Los demás contratos no delegados expresamente.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el numeral 7.2. del manual de contratación, el cual quedara así:

**7.2. Líder de Contratación:** La Unidad Ejecutora designará un líder del proceso de contratación, quien deberá ser un funcionario del nivel profesional con título de Abogado, para que coordine el proceso contractual.

**ARTICULO CUARTO:** Aclárese que el Artículo Primero del Decreto 411.0.20.0696 de octubre 29 de 2014, por el cual se modifica el Decreto no. 411.0.20.0585 del 12 de Septiembre de 2014, modifica el Artículo Primero del Decreto 411.0.20.0585 de 2014.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

  
**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Lyda Caicedo Martínez – Abogada Contratista  
Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco – Líder Soporte y Asesoría Jurídica contractual  
Revisó: Diana Sandoval Aramburo- Subdirectora Técnica

Publicado Boletín oficial N° 014  
Febrero 3 2015